

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de enero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JAVIER ESTRADA GONZALEZ, doy cuenta al señor Juez. Informo que la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados, según consta a folios 33, se cumplió el 16 de noviembre de 2021, la notificación quedó surtida durante los días 17 y 18 de noviembre, a partir del 19 de noviembre hasta el 2 de diciembre inclusive se cumplieron los términos de traslado a la parte demandada, quien a través de apoderado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito el 25 de noviembre, es decir dentro del término de traslado. La contraparte también ha hecho su pronunciamiento a dichas excepciones. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00037-00
Demandante:	Yeffrit Alejandro Arango Ramirez
Demandado:	Javier Estrada González y otro
Decisión:	Ordena traslado excepciones de merito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JAVIER ESTRADA GONZALEZ Y MARIA NEIFE CAÑAS MARTINEZ, la parte demandada, dentro del término legal, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, ordenar se corra traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer. Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JAVIER ESTRADA GONZALEZ Y MARIA NEIFE CAÑAS MARTINEZ, se admite el memorial de

contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, por haberse presentado dentro del término legal.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer

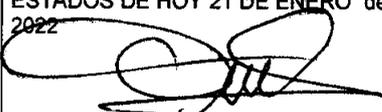
TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY 21 DE ENERO de  
2022



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario